



# **GARANTÍAS FINANCIERAS Y LOS MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS DE DESECHOS PELIGROSOS**

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

CHILE

MARZO 2019

# SITUACIÓN ACTUAL EN CHILE

- APLICACIÓN DIRECTA DEL CONVENIO DE BASILEA.
- PROBLEMA: COMO TODO CONVENIO, SON LINEAMIENTOS GENERALES.
- NO EXISTE (EXISTÍA) NINGÚN ACTO ADMINISTRATIVO PARTICULAR QUE NOS PERMITIERA COBRAR UNA GARANTÍA.

# ¿CÓMO OPERÁBAMOS?

- INFORMALMENTE SE EXIGÍAN LOS ANTECEDENTES PARA REALIZAR MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS Y, ENTRE ELLOS, SE SOLÍA PEDIR UNA GARANTÍA. ¿FUNDAMENTO? ART. 6 NÚMERO 11.
- PROBLEMA: CHILE ES UN PAÍS ESENCIALMENTE EXPORTADOR Y EL ART. 6, PÁRRAFO 11 FACULTA ÚNICAMENTE AL ESTADO **IMPORTADOR O A CUALQUIER PAÍS DE TRÁNSITO** A EXIGIR LA GARANTÍA.
- BUSCANDO SALVAR ESTO, SE INTERPRETÓ EXTENSIVAMENTE EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO 2, LETRA C), QUE SEÑALA QUE:

*“CADA PARTE TOMARÁ LAS MEDIDAS APROPIADAS PARA:*

*(...) VELAR POR QUE LAS PERSONAS QUE PARTICIPEN EN EL MANEJO DE LOS DESECHOS PELIGROSOS Y OTROS DESECHOS DENTRO DE ELLA **ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA IMPEDIR QUE ESE MANEJO DÉ LUGAR A UNA CONTAMINACIÓN Y, EN CASO DE QUE SE PRODUZCA ÉSTA, PARA REDUCIR AL MÍNIMO SUS CONSECUENCIAS SOBRE LA SALUD HUMANA Y EL MEDIO AMBIENTE**”.*

# LEY N° 20.920

- EN PARALELO (EL 2016) SE PUBLICÓ Y ENTRÓ EN VIGENCIA LA LEY N° 20.920.
- IMPLEMENTACIÓN DE LA REP EN CHILE.
- RESPECTO A MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS:
  - PROHÍBE IMPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS PARA ELIMINACIÓN (ANEXO IV A).
  - PERMITE IMPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS PARA VALORIZACIÓN (ANEXO IV B), SI LA REALIZAN GESTORES AUTORIZADOS.
  - MEDIANTE D.S. SE ESTABLECERÁN LOS REQUISITOS, EXIGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y TRÁNSITO DE RESIDUOS, EL QUE DEBERÁ INCLUIR LA REGULACIÓN DE LAS GARANTÍAS ASOCIADAS.
- ESTE DECRETO SUPREMO ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

# CARACTERÍSTICAS (EN DESARROLLO)

- DEBE PRESENTARLA QUIEN SOLICITE EL MOVIMIENTO
- GARANTÍAS:

PÓLIZAS DE SEGURO, BOLETAS BANCARIAS, VALES VISTA O DEPÓSITOS A LA VISTA.

1. PAGADEROS A LA VISTA
2. IRREVOCABLES
3. EN PESOS CHILENOS, CON VIGENCIA SUPERIOR A 60 DÍAS POST VALORIZACIÓN
4. EXTENDIDAS EN FAVOR DE LA SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
5. CON OBJETO ESPECÍFICO

DEBE CUBRIR COSTOS DE TRANSPORTE, ELIMINACIÓN O VALORIZACIÓN, ALMACENAMIENTO POR HASTA 90 DÍAS.

# FÓRMULA DE CÁLCULO (EN DESARROLLO)

$$1,4 * Q * (T + EV + CA * 90)$$

- Q = CANTIDAD TOTAL DE RESIDUOS EN TONELADAS.
- T = COSTO TOTAL DEL TRANSPORTE DESDE EL GENERADOR AL DESTINATARIO, POR TONELADA, EN PESOS CHILENOS.
- EV = COSTO TOTAL DE LA ELIMINACIÓN O VALORIZACIÓN, POR TONELADA, EN PESOS CHILENOS.
- CA = COSTO DE ALMACENAMIENTO, POR TONELADA, POR DÍA, EN PESOS CHILENOS.

(90 DÍAS, POR CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 8°, SOBRE LA OBLIGACIÓN DE REIMPORTAR).

LA FÓRMULA PRECEDENTE ES POR CADA MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO.